



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000430 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 506-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Agosto del 2018; INFORME N° 040-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 31 de Julio del 2018; INFORME N° 143-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLySA-ADQ, de fecha 24 de Julio del 2018; MEMORANDO N° 1126-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA, de fecha 13 de Julio del 2018; INFORME N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha de recepción 22 de Marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, mediante INFORME N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha de recepción 22 de Marzo del 2018, el Especialista Racionalización III – Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, alcanza Proyecto del Reglamento denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, que tiene por objetivo regular los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de personas naturales y jurídicas especializadas



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000430 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 SEP 2018

con experiencia y formación académica profesional para la realización temporal, específica y especializada, de las actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios que brinda el Gobierno regional de Tumbes, así como determinar los procedimientos para el respectivo registro, selección, contratación y ejecución de funciones.

Que, mediante Proveído S/N, inserto en el Informe N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional solicita a la Oficina Regional de Administración, Opinión y aportes respecto al citado Reglamento.

Que, mediante MEMORANDO N° 1126-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA, de fecha 13 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitir Informe Técnico, respecto al Proyecto del Reglamento denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, según sus atribuciones.

Que, mediante INFORME N° 143-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLySA-ADQ, de fecha 24 de Julio del 2018, el Jefe de Adquisición, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe Técnico respecto al Proyecto del Reglamento denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, precisando que dicho proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la Normativa Vigente; el mismo que es derivado con Proveído S/N, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, con INFORME N° 040-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 31 de Julio del 2018, la Jefa de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proyecto del Reglamento

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000430 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 SEP 2018

denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, el mismo que ha sido validado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Que, mediante Proveído inserto al reverso del Informe Nº 040-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal correspondiente, adjuntando el Proyecto del Reglamento denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**.

Que, según el INFORME Nº 1953-2016-SERVIR/GPGSC la modalidad de locación de servicios o de servicios por terceros, es un contrato civil, no laboral, regulado por el artículo 1764º del Código Civil y normas complementarias, supone la contratación de personas para servicios específicos que deben realizarse en un plazo determinado; asimismo, la sexta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley SERVIR establece que: *las entidades solo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios prevista en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del Titular.*

Que, realizada la revisión del Proyecto del Reglamento denominado **“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”** la misma que tiene por finalidad lograr una eficiente Gestión Administrativa en la contratación de personas naturales y jurídicas especializadas con experiencia y formación académica profesional para realizar en forma temporal, específica y especializada, actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios que brinda el Gobierno Regional Tumbes, desde su inscripción en el registro de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000430-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 SEP 2018

terceros hasta el pago respectivo, optimizando el uso efectivo de los recursos asignados.

Que, mediante INFORME Nº 506-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL que resulta procedente **APROBAR, el PROYECTO DEL REGLAMENTO Nº 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG** denominado: **"REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, el mismo que se ajusta a la normatividad legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo; y DEJAR SIN EFECTO la DIRECTIVA Nº 005-2003/GRT-GRIPPAT-SGDI, denominada: **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS NO PERSONALES O LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL PLIEGO 461 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, aprobada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00403-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 15 de Mayo del 2003.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR REGLAMENTO Nº 003-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominado: "REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000430-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 SEP 2018

GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, el mismo que se ajusta a la normatividad legal vigente y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO; la DIRECTIVA N° 005-2003/GRT-GRIPPAT-SGDI, denominada: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS NO PERSONALES O LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL PLIEGO 461 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, aprobada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00403-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 15 de Mayo del 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencia del Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

00000430



Copia fiel del Original

06 SEP 2018

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

REGLAMENTO N°0032018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Tumbes – Perú
2018



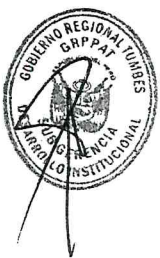
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
FINALIDAD	3
OBJETIVO	3
BASE LEGAL	3
ALCANCE	5
APROBACIÓN	5
VIGENCIA	5
DEFINICIONES	5
CAPÍTULO II	
REGISTRO DE TERCEROS	7
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	8
RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	10
MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	11
SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	11
ÓRGANO ENCARGADO DEL REGISTRO DE TERCEROS	13
CAPÍTULO III	
DE LOS TERCEROS ESPECIALISTAS	14
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	17
CAPÍTULO IV	
ÓRGANO ENCARGADO DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	25
DISPOSICIONES FINALES	26
RESPONSABILIDADES	27
ANEXOS	28





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad lograr una eficiente gestión administrativa en la contratación de personas naturales y jurídicas especializadas con experiencia y formación académica profesional para realizar en forma temporal, específica y especializada, actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios que brinda el Gobierno Regional Tumbes, desde su inscripción en el Registro de Terceros hasta el pago respectivo, optimizando el uso efectivo de los recursos asignados.

OBJETIVO

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de personas naturales y jurídicas especializadas con experiencia y formación académica profesional para la realización temporal, específica y especializada, de las actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios que brinda el Gobierno Regional Tumbes, así como determinar los procedimientos para el respectivo registro, selección, contratación y ejecución de funciones.

BASE LEGAL

Artículo 3.- El presente reglamento tiene como base legal:

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.- Artículo N° 1764° del Capítulo Segundo “Locación de Servicios”.
- 3.4. Ley N° 27588, Ley que establece las Prohibiciones e Incompatibilidades de los Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten servicios al Estado bajo cualquier Modalidad Contractual.
- 3.5. Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27588



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.6. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.8. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.10. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 404-2017/GRTumbes-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° 454-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 3.14. Resolución Gerencial General Regional N° 475-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina de Secretaría General Regional.
- 3.15. Resolución Gerencial General Regional N° 733-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3.16. Directiva 010-2004/GRP-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.



00000430

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 0032018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

3.17. Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

ALCANCE

Artículo 4.- Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento y aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores civiles de la Institución Regional, que participan directa o indirectamente en el proceso de inscripción, selección y contratación de terceros, así como a las personas naturales y jurídicas que solicitan su inscripción en el Registro de Terceros del Gobierno Regional Tumbes.

APROBACIÓN

Artículo 5.- El presente reglamento será aprobado por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VIGENCIA

Artículo 6.- Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

DEFINICIONES

Artículo 7.- Para efectos del presente reglamento, se ha determinado establecer las definiciones siguientes:

- a. Terceros: Personas especialistas con experiencia y formación académica profesional para la realización temporal, específica y especializada, de actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios de la Institución.
- b. Área usuaria: Unidad orgánica que requiere la contratación de Terceros.





REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- c. Registro: Es el registro de personas especialistas con experiencia y formación académica profesional para la realización temporal, específica y especializada de actividades.
- d. Solicitante: Es la persona natural o jurídica que solicita su inscripción en el Registro de Terceros de la Institución.
- e. Personal Permanente: Es el número mínimo de personas con el que debe contar un Tercero inscrito en el Registro de Personas Jurídicas y que no debe formar parte del equipo de otra empresa.
- f. Personal Eventual: Son las personas naturales integrantes de una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas que pueden formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.
- g. Nivel: Es la experiencia y formación académica sustentada con los grados académicos obtenidos y años de experiencia específica, de conformidad con los requisitos indicados en el presente reglamento.
- h. Tercero Seleccionado: Es el Tercero que como resultado de un proceso de selección reúne las aptitudes para ser contratado por la Institución Regional.
- i. Contrato de servicios: Es el contrato de locación de servicios, suscrito entre la Entidad y el Tercero, mediante el cual este se compromete a prestar servicios profesionales especializados de manera autónoma a cambio de una contraprestación. El citado contrato no genera vínculo laboral con la Institución.
- j. Conflicto de interés: Es la situación en la que el Tercero o los servidores civiles de la Entidad que participan en la inscripción, selección y contratación de los profesionales especializados, en vez de cumplir con lo debido, podrían guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.





REGLAMENTO N°003/2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

CAPÍTULO II

SUBCAPÍTULO I

REGISTRO DE TERCEROS

Artículo 8.- Organización del Registro

El registro de terceros se organiza tomando como base las potencialidades de personal profesional y las necesidades de especialistas formuladas por las áreas usuarias del Gobierno Regional.

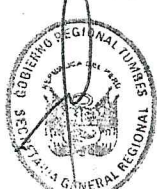
Artículo 9.- Clasificación del Registro

El registro de Terceros en el Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, se clasifica en:

- a. Registro de personas naturales.
- b. Registro de personas jurídicas.

Artículo 10.- Contenido del Registro

- a. El Registro comprende la relación de especialistas con experiencia, formación académica y profesional, facultados para realizar las actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y de servicios del Gobierno Regional.
- b. En el Registro de Personas Naturales se debe anotar la información siguiente:
 - 1º. Nombre.
 - 2º. Documento de Identidad.
 - 3º. Domicilio (Distrito, Provincia y Departamento).
 - 4º. Número de teléfono.
 - 5º. Correo electrónico.
 - 6º. Tipo y nivel respectivo.
 - 7º. Observaciones (cuando corresponde).
- c. En el Registro de Personas Jurídicas se debe anotar la información siguiente:
 - 1º. Razón o denominación social.
 - 2º. Registro Único de Contribuyente.





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3°. Inscripción Registral de la Persona Jurídica.
- 4°. Nombre de el / los representante(s) legal(es).
- 5°. Domicilio (Distrito, Provincia y Departamento).
- 6°. Números de teléfono.
- 7°. Correo electrónico.
- 8°. Tipos y nivel respectivo.
- 9°. Relación del equipo donde se indique el tipo y nivel respectivo.
- 10°. Observaciones (cuando corresponda).

Artículo 11.- Trámite de las Solicitudes.

Las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación del registro de terceros no tienen ningún costo, debiéndose presentar en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional y derivarse a la Oficina Regional de Administración para la determinación respectiva.

SUBCAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 12.- Solicitud de Inscripción

Para inscribirse en el Registro de Terceros del Gobierno Regional, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán indicar en su solicitud el(los) nivel(es) en que solicitan ser registrados, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Requisitos para la Inscripción de Personas Naturales

La documentación que deben presentar las personas naturales que soliciten su inscripción en el Registro de Terceros del Gobierno Regional, es la siguiente:

- a. Solicitud de inscripción, según formato fijado en Anexo N° 01.
- b. Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- c. Currículum vitae documentado según formato fijado en Anexo N° 02, anexando copia simple de los documentos siguientes:
 - 1°. Título profesional o grado académico, según el nivel al cual postula.
 - 2°. Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3°. Documentos que sustenten la experiencia específica según el nivel al que postula.
- 4°. Constancia de haber realizado al menos un curso de seguridad y salud en el trabajo.
- 5°. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, no estar impedida de contratar con el Estado y de no tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad con funcionario o servidor alguno del Gobierno Regional, según formato fijado en Anexo N° 03.

- Los Terceros inhabilitados, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 17) del presente Reglamento, no pueden requerir su inscripción en tanto dure la inhabilitación.
- Los Terceros sancionados con la cancelación del registro no podrán solicitar una nueva inscripción.

Artículo 14.- Requisitos para la inscripción de Personas Jurídicas

- a. Para la inscripción en el Registro del Gobierno Regional las personas jurídicas deberán acreditar cuatro (4) especialistas inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben tener los niveles de Especialista I, II, III, IV y V respectivamente. Los referidos especialistas no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.
- b. El personal permanente de una persona jurídica no puede ser contratado como eventual en otra persona jurídica.
- c. La persona jurídica que solicite su inscripción en el Registro de Terceros del Gobierno Regional, deberá presentar, la documentación siguiente:
 - 1°. Solicitud de inscripción, según formato fijado en Anexo N° 01.
 - 2°. Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - 3°. Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple.





REGLAMENTO N° 003/2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 4°. Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro.
- 5°. Declaración jurada de no estar impedida para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según formato fijado en Anexo N° 03 del presente Reglamento.

- 6°. Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el literal a) del artículo 13) Requisitos para inscripción de personas jurídicas.

- d. Los Terceros inhabilitados, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 17) del presente Reglamento, no podrán solicitar su inscripción mientras dure la inhabilitación.

- e. Los Terceros sancionados con la cancelación del registro no podrán solicitar una nueva inscripción.

Artículo 15.- Vigencia de la inscripción

La vigencia de la inscripción en el Registro de Terceros del Gobierno Regional es por el plazo de tres (3) años, contados desde la fecha en que el Tercero fue inscrito.

SUBCAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 16.- Solicitud de renovación de la inscripción

- a. Para la renovación de la inscripción el Tercero deberá presentar su solicitud antes de los treinta (30) días previos a la fecha de vencimiento de la inscripción.





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- b. La documentación que deberá presentar el tercero para la renovación de su inscripción en el Registro es siguiente:
- 1°. Solicitud de renovación, según formato fijado en Anexo N° 01.
 - 2°. Información presentada al momento de la inscripción debidamente actualizada, acreditando la prestación de servicios en los dos (2) últimos años, según el nivel en el que se encuentre inscrito.

SUBCAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- Modificación de la Inscripción en el Registro

- a. Las modificaciones de los datos consignados en el registro deberán ser informadas por el Tercero anexando la información siguiente:
- 1°. Solicitud de modificación, según formato fijado en Anexo N° 01.
 - 2°. Documentos que sustenten la modificación solicitada.
 - 3°. Para el traslado del personal permanente a que se refiere el primer párrafo del literal a) del artículo 13) Requisitos para la inscripción de personas jurídicas del presente Reglamento deberá presentar:
 1. Copia del documento que sustenta la culminación del vínculo contractual con la persona jurídica anterior.
 2. Copia del contrato con la nueva persona jurídica.
- b. Se deberá realizar una nueva inscripción en el caso de que un Tercero inscrito en el Registro de Personas Naturales cambia de tipo o nivel.

SUBCAPÍTULO V

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 18.- Causales de la suspensión de la inscripción

- a. De conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento se establece que la inscripción del registro podrá ser suspendida hasta por dos (2) años.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- b. En los casos de que el periodo de suspensión supere el periodo de vigencia de la inscripción tercero, el especialista quedará inhabilitado hasta cumplir el periodo de suspensión.
- c. Las causales de suspensión de la inscripción en el Registro de Terceros son las siguientes:
- 1º. En el caso de Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, no contar con el personal permanente requerido; estableciéndose que la suspensión se mantendrá mientras no se subsane dicho requisito.
 - 2º. El incurrir en falta leve o grave conforme a lo establecido en el artículo 33) referente a faltas aplicables a los terceros del presente reglamento.
 - 3º. El incumplimiento de obligaciones, prestación de servicios o presentación de informes sin observar los Términos de Referencia requeridos y metas propuestas por el área usuaria solicitante, previo informe de dicha área sugiriendo la suspensión del registro.
 - 4º. Otras causales emanadas del Contrato de Servicios de especialistas entre el Tercero y el Gobierno Regional.
- d. Como resultado de la suspensión del registro de los Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, se establece la suspensión del personal permanente o eventual comprometido en la causal de suspensión.

Artículo 19.- Causales de cancelación de la inscripción

- a. La cancelación de la inscripción en el Registro se produce por las causales siguientes:
- 1º. Decisión unilateral del Tercero.
 - 2º. Haber presentado documentación o declarar información, falsa o adulterada.
 - 3º. Contravenir la cláusula de confidencialidad establecida en el artículo 31) de los procedimientos de selección y contratación del presente Reglamento.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 4°. El incurrir en falta muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33) referente a faltas aplicables a los terceros del presente reglamento.
- 5°. El incumplimiento reiterado de obligaciones, prestación de servicios o presentación de informes sin observar los Términos de Referencia requeridos y metas propuestas por el área usuaria solicitante, previo informe de dicha área proponiendo la cancelación del registro.
- 6°. Otras causales emanadas del Contrato de Servicios de especialistas entre el Tercero y el Gobierno Regional.

- b. Como resultado de la cancelación del registro de los Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, se establece la cancelación del registro del personal permanente o eventual comprometido en la causal de suspensión.

Artículo 20.- Cancelación de la inscripción a solicitud del Tercero

La cancelación de la inscripción por decisión unilateral debe tramitarse presentando la solicitud respectiva, según formato fijado en el Anexo N° 01.

SUBCAPÍTULO VI

ÓRGANO ENCARGADO DEL REGISTRO DE TERCEROS

Artículo 21.- Encargado del Registro

El encargado del registro de terceros es la Oficina Regional de Administración

Artículo 22.- Obligaciones para realizar el Registro de Terceros

Para realizar el registro de terceros la Oficina de Administración tiene las obligaciones siguientes:

- a. Verificar y evaluar las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación.
- b. Realizar la anotación de los Terceros en el Registro.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- c. Efectuar la renovación, modificación y cancelación del registro de los Terceros.
- d. Gestionar y mantener actualizado el Registro.
- e. Otorgar certificaciones de inscripción, renovación, modificación y cancelación que correspondan a las personas naturales o jurídicas registradas como Terceros.
- f. Conservar, proteger y administrar el archivo físico de todas las solicitudes de inscripción y documentación presentada para el Registro.
- g. Publicar el Registro de terceros, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal institucional (www.regiontumbes.gob.pe).
- h. Otras obligaciones referentes al Registro de Terceros.

Artículo 23.- Plazo para la calificación y publicación de resultados

En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de la solicitud respectiva, se efectuará la calificación y comunicación de resultados de inscripción, renovación, modificación y cancelación de la inscripción de terceros.

CAPÍTULO III

SUBCAPÍTULO I

DE LOS TERCEROS ESPECIALISTAS

Artículo 24.- Perfil profesional de los terceros

Los Terceros Especializados deben ser profesionales que han terminado estudios superiores universitarios en alguna de las carreras siguientes:

- a. Ingeniería: Civil, Sanitaria, Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Industrial, de Higiene y Seguridad Industrial, de Sistemas, Ambiental, Geológica, Metalúrgica, de Minas, Geográfica, Pesquera, Agroindustrial, Agrícola, Agrónoma, Hidráulica, Zootecnista, Forestal, de Petróleo, Química y otras carreras afines.
- b. Arquitectura y Urbanismo: Arquitectura.



Copia fiel del Original

REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- c. Ciencias Naturales: Biología, Química, Física, Ecología, Geografía, Oceanografía y otras carreras afines.
- d. Ciencias Sociales: Administración, Contabilidad, Economía, Sociología, Antropología, Arqueología, Historia, Psicología y otras carreras afines.
- e. Derecho y Ciencias Políticas: Derecho y Politología.

Artículo 25.- Experiencia específica de los terceros

- a. Los Terceros Especializados deben ser profesionales que cuentan con experiencia específica en alguna de las materias siguientes, de acuerdo con su especialidad:

- 1º. Técnica (Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Naturales): Mineralogía, geología, hidrología, hidrogeología, oceanografía, minería, pesquería, eléctrica, biología, diagnósticos de calidad ambiental, sistema de información geográfica, química, hidráulica, procesos unitarios, procesos de manufactura o producción de las actividades económicas sujetas a la supervisión del Gobierno Regional, desarrollo sostenible, y otras materias afines.
- 2º. Legal: Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Minero, Derecho Pesquero, Derecho Ambiental, y otras materias afines.
- 3º. Social: Responsabilidad social, relaciones comunitarias, conflictividad y prevención de conflictos, y otras materias afines.
- 4º. Económica: Análisis financiero, valorización económica, economía de los recursos naturales, y otras materias afines.

- b. Los Terceros especializados como parte de su experiencia específica, deben haber realizado alguna de las actividades siguientes, conforme a su especialidad:

- 1º. Formulación de Proyectos.
- 2º. Supervisión de obras.
- 3º. Realización de inventarios.
- 4º. Consultoría que incluya trabajo práctico, de campo o aplicativo.





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 5°. Investigaciones científicas con trabajo de campo.
- 6°. Jefe de operaciones o cargos afines.
- 7°. Control de calidad o análisis de procesos productivos.
- 8°. Ordenamiento territorial y/o zonificación económica ecológica.
- 9°. Tramitación de procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales.
- 10°. Asesoría legal, económica y/o técnica a órganos resolutivos.
- 11°. Otras labores similares que se encuentren relacionadas a las actividades bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional.

Artículo 26.- Nivel y requisitos del Tercero Especializado

- a. Los requisitos mínimos por nivel que deben cumplir las personas naturales o integrantes de una persona jurídica que solicitan su inscripción en la categoría de Tercero Especializado son los siguientes:

1°. Primer Nivel: Especialista I (E-I):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de ocho (8) años; o contar con grado de doctor y cuatro (4) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y seis (6) años de experiencia profesional específica.

2°. Segundo Nivel: Especialista II (E-II):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de cuatro (4) años; o contar con grado de doctor y dos (2) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y tres (3) años de experiencia profesional específica.

3°. Tercer Nivel: Especialista III (E-III):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de dos (2) años; o contar con grado de doctor y un (1) año de



REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y un (1) año con seis (6) meses de experiencia profesional específica.

4º. Cuarto Nivel: Especialista IV (E-IV):

Título profesional o Grado Académico de Bachiller y experiencia profesional específica no menor de un (1) año contado a partir de la obtención del Diploma de Bachiller.

5º. Quinto Nivel: Especialista V (E-V):

Ser egresado y contar con experiencia pre profesional no menor de un (1) año en temas afines a las funciones a cumplir; o ser egresado y pertenecer al Tercio Superior.

- b. Los profesionales mencionados en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del literal a) del artículo 25) precedente deberán contar con colegiatura hábil.

SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 27.- Selección de Terceros del Registro de Personas Naturales

- a. Para realizar un procedimiento de selección de terceros se debe evaluar las potencialidades de personal profesional y la necesidad de atender los requerimientos de las áreas usuarias, los cuales deben estar relacionados a la contratación de especialistas con experiencia y formación académica profesional para realizar en forma temporal, específica y especializada, actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y servicios que brinda el Gobierno Regional.
- b. Con la finalidad de atender los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias se designará mediante Resolución Gerencial General Regional, un Comité de Selección, integrado por tres (3) miembros, el



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

cual estará a cargo del procedimiento de selección de los Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales. Esta selección no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

- c. Las Áreas Usuarias deberán comunicar a la Oficina Regional de Administración la necesidad, especificando el número de Terceros requeridos y los perfiles académico - profesionales, así como las actividades a realizar, el período de vigencia y otras condiciones de la contratación.
- d. El citado requerimiento al cual además se adjuntará la disponibilidad presupuestaria certificada por la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma que indicará en forma expresa la meta, partida específica y monto a reservar en el presupuesto del solicitante, se debe remitir con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación.
- e. Recibida la solicitud del Área usuaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la Oficina Regional de Administración remitirá al Comité de Selección la relación de Terceros Especializados, por cada tipo y nivel de Tercero solicitado.
- f. En el plazo de tres (03) días hábiles, el Comité de Selección elegirá a los terceros considerando los criterios siguientes:
- 1º. Perfil profesional.
 - 2º. Grados académicos.
 - 3º. Años de experiencia.
 - 4º. Experiencia específica (materias y actividades).
 - 5º. El área usuaria puede considerar en su solicitud otros criterios, como, evaluación de conocimiento, evaluación psicológica, condición física para realizar trabajos de campo y labores de supervisión en zonas rurales u otros lugares de difícil acceso necesarios, para el desempeño de la función del tercero.





REGLAMENTO N° 0032018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- g. Al realizar la selección de los terceros, el Comité de Selección debe precisar el nivel de contratación del profesional especializado, de conformidad con el requerimiento formulado por el área usuaria.
- h. El acta con los nombres de los Terceros Especializados seleccionados, será remitida por el Comité de Selección remitirá el acta con los nombres de los Terceros a la Oficina Regional de Administración, la cual a través de la Oficina de Tecnologías de la Información realizará su publicación en el portal institucional (www.regiontumbes.gob.pe) en el plazo de un (1) día hábil.
- i. En el plazo indicado en el literal anterior la Oficina Regional de Administración comunicará al área usuaria los resultados anotados en el acta del procedimiento de selección.
- j. La Oficina Regional de Administración, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de los resultados de la selección, comunica a los Terceros seleccionados la obligación de suscribir el contrato de servicios, previo al inicio de labores señalada por el área usuaria.
- k. Constituye una obligación del tercero seleccionado la de informar cualquier circunstancia que pueda representar un impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés para su contratación.
- l. Anula la selección de un tercero, la falta de suscripción del contrato por motivos injustificados o la cancelación de la inscripción de acuerdo a lo previsto en los sub numerales 2º, 4º) y 5º) del artículo 18) Causales de cancelación de la inscripción del presente Reglamento.

Artículo 28.- Selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas

- a. El concurso para la selección de Terceros Especializados ya inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, será convocado por la Oficina Regional de Administración, a solicitud de las Áreas usuarias



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

debidamente sustentada con la disponibilidad presupuestaria certificada por la Sub Gerencia de Presupuesto. Este concurso no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.

- b. El costo del servicio brindado por los Terceros del Registro de Personas Jurídicas, comprenderá los gastos por todos los conceptos del trabajo especializado realizado, incluyendo los referidos al transporte, alimentación y alojamiento.
- c. Las bases para el concurso de selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas, serán elaboradas y aprobadas por la Oficina Regional de Administración.
- d. Para participar en los concursos a que se refiere la presente disposición los Terceros del Registro de Personas Jurídicas, podrán ampliar su equipo de personal permanente a través de las modalidades contractuales que consideren conveniente.
- e. En relación al personal adicionalmente contratado al que se refiere el numeral precedente, se aplican los niveles mencionadas en el literal a) del artículo 13) Requisitos para la inscripción de personas jurídicas del presente Reglamento, mas no así la limitación prevista al término de dicho literal.
- f. Para la suscripción del contrato la persona jurídica seleccionada deberá presentar copia de la constancia de trabajo de las personas naturales que integrarán el equipo de especialistas, según nivel.

Artículo 29.- Contratación de Terceros

Procede la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas como terceros en el Gobierno Regional, siempre y cuando su inscripción en el Registro se encuentre vigente y hayan sido seleccionadas de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 30.- Incompatibilidades e impedimentos para contratar

Las causales de abstención establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria, son aplicables a los terceros; asimismo, las disposiciones de la Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y el Reglamento de esta última aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

Artículo 31.- Evaluación del desempeño de los Terceros contratados

El Área usuaria solicitante es la encargada de realizar la evaluación del desempeño de los Terceros contratados, para lo cual debe formular el informe respectivo por la contratación del profesional especializado.

Artículo 32.- Cláusula de confidencialidad

- a. Los Terceros, en el desarrollo de las actividades deben actuar guardando total confidencialidad y objetividad en relación a la información o documentación relacionada a las funciones técnicas y administrativas que se ejecuten o hubieran ejecutado.
- b. El referido compromiso deberá permanecer hasta después de haber pasado un año de terminado el contrato, debiendo firmar para el efecto una declaración jurada de confidencialidad al suscribir el contrato. En el caso de personas jurídicas, la declaración jurada será firmada por cada uno de los profesionales que conforman su equipo.
- c. La inobservancia del citado compromiso determina la cancelación de la inscripción del Registro del Tercero y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Artículo 33.- Ejercicio de la función pública por parte de los Terceros

Los Terceros que efectúen las funciones de los procedimientos técnicos, administrativos y de servicios de las actividades encomendadas ejercen función pública en el desempeño de las labores que ejecutan en nombre del Gobierno Regional.



REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 34.- Faltas en las que incurren los Terceros

Constituyen faltas que cometen los terceros las siguientes:

- 1º. La inobservancia de la cláusula de confidencialidad, contemplada en el artículo 31) del presente Reglamento.
- 2º. No alcanzar al Gobierno Regional la totalidad de la documentación proporcionada por las empresas durante la ejecución de las actividades encomendadas.
- 3º. Recibir donaciones, obsequios, agasajos y atenciones por parte de los representantes, asesores, consultores o personal vinculado a las empresas inspeccionadas.
- 4º. Pactar con los proveedores o empresas contratistas, a efectos de pasar por alto o falsear información referente a circunstancias que generen incumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- 5º. No formular los informes al Gobierno Regional manifestando que la persona natural o los profesionales que integran el equipo de trabajo de la persona jurídica han incurrido en los supuestos de impedimento.
- 6º. Realizar a través de su persona o mediante terceros funciones o trabajos en las empresas cuya inspección se le haya encomendado por un periodo de dos (2) años después de haber terminado la función de inspección asignada.

Artículo 35.- Escala de honorarios

La Oficina Regional de Administración a través del estudio de mercado respectivo realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional, así como las disposiciones establecidas en la normativa vigente, formula la escala de honorarios para los niveles de Terceros, tanto para personas naturales como jurídicas, debiendo ser aprobada la referida escala mediante Resolución Gerencial General Regional.



REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 36.- Monto de los viáticos para Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales seleccionados

La Oficina Regional de Administración otorgará los viáticos por conceptos de transporte, alojamiento y alimentación a los Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales ya seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que regule el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

Artículo 37.- Contrato de prestación de servicios

- a. Mediante el contrato de prestación de servicios, se establece que el Tercero tiene la obligación de prestar servicios profesionales de manera autónoma al Gobierno Regional. Las obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios referentes a los requerimientos del área usuaria se consideran de resultado y por lo tanto deben ser cumplidas por el Tercero de conformidad con las condiciones establecidas en el documento contractual y en los términos de referencia del servicio.
- b. El contrato de prestación de servicios con el tercero contempla además las responsabilidades siguientes para el Tercero:
- 1ª. El Tercero contratado tiene la obligación de realizar directamente el servicio y en forma personal, no puede pasar parcialmente ni totalmente sus responsabilidades, ni subcontratar la prestación del servicio, siendo el único encargado de su elaboración y observancia.
 - 2ª. Los Terceros contratados tienen la obligación de observar total confidencialidad y reserva en relación a toda información o documentación referente a las actividades que ejecutan o hubieran ejecutado. Esta responsabilidad deberá permanecer hasta después de haber pasado un año de terminado el contrato, debiendo firmar para el efecto una declaración jurada de confidencialidad al suscribir el documento contractual.





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3º. El Tercero contratado para la ejecución del servicio debe tener por su propia cuenta los bienes, implementos, útiles, materiales, equipos de protección personal y otros que sean necesarios.
- 4º. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se efectúen en observancia de las responsabilidades del contrato de prestación de servicios son de propiedad del Gobierno Regional. En todo caso, los derechos de autor y demás derechos de alguna naturaleza sobre un material producido bajo las disposiciones del contrato de prestación de servicios son cedidos al Gobierno Regional en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
- 5º. La información conseguida por el Tercero en observancia de sus responsabilidades, asimismo la información elaborada como sus informes y todo tipo de documentos que realice o tenga a su disposición, para la ejecución sus actividades, se sujetarán al seguimiento y control de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional, incluyendo el órgano de control institucional.

- c. Las estipulaciones establecidas el presente Reglamento se integrarán al contrato de prestación de servicios de terceros.

Artículo 38.- Responsable de la conformidad del servicio

- a. Para sustentar la ejecución del trabajo encargado, el Tercero contratado presentará un Informe de Actividades, especificando la realización de las tareas encomendadas durante el tiempo de vigencia del contrato firmado. El área usuaria tiene a cargo la conformidad del servicio prestado por los Terceros, debiendo para el efecto emitir el respectivo informe de conformidad de servicios.
- b. Mediante el Informe de Conformidad el área usuaria solicitante certificará explícitamente la conformidad de la realización del servicio en las condiciones y tiempo establecidos en el contrato. En cambio, informará respecto a la inobservancia de los compromisos asumidos, con la finalidad de que se implanten las acciones correspondientes, asentándose la infracción en el Registro de Terceros.



REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

CAPÍTULO IV

ÓRGANO ENCARGADO DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS

Artículo 39.- Órgano encargado de la contratación

En el Gobierno Regional la Oficina Regional de Administración es el órgano encargado de la contratación de los Terceros especializados contratados para la ejecución de actividades vinculadas a los procedimientos técnicos, administrativos y de servicios.

Artículo 40.- Obligaciones de la Oficina de Administración

Para realizar la contratación de los Terceros la Oficina Regional de Administración tiene las obligaciones siguientes:

- 1º. Firmar los contratos de servicios entre los Terceros y el Gobierno Regional.
- 2º. Realizar el pago de los honorarios por los servicios prestados por los Terceros, previo informe de conformidad emitido por el Área usuaria solicitante.
- 3º. Proporcionar los viáticos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación solicitados para el desarrollo satisfactorio de las acciones encomendadas a los Terceros contratados.

Artículo 41.- Encargado de la selección de los Terceros

- a. El Comité de Selección es el encargado de seleccionar al Tercero del Registro de Personas Naturales.
- b. En las bases indicadas en el literal c) del numeral 10.2) del presente reglamento se debe establecer la designación de un Comité de Selección que se encargará de seleccionar al Tercero del Registro de Personas Jurídicas, luego de convocar a concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero.- Los terceros que vienen laborando actualmente en el Gobierno Regional, deben adecuar su inscripción a lo dispuesto en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

presente Reglamento en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia.

Segundo.- La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, será la encargada de la implementación electrónica del Registro de Terceros.

Tercero.- Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán resueltas por la Oficina Regional de Administración y de ser necesario por la magnitud del caso se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Cuarto.- La Oficina Regional de Administración diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Quinto.- La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente reglamento.

Sexto.- La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar el presente reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Séptimo.- Con la entrada en vigencia del presente reglamento se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15 de mayo del 2003 y la Directiva N° 005-2003/GRT-GRPPAT-SGDI denominada Normas y Procedimientos en Materia de Servicios No Personales y Locación de Servicios en el Pliego N° 461 Gobierno Regional Tumbes, aprobada por el citado documento resolutivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- No tiene naturaleza laboral el régimen regulado en el presente Reglamento, en tal sentido no existe vínculo laboral entre el Gobierno Regional y los Terceros.




REGLAMENTO N° 003/2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Segundo.- La selección de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales y el concurso de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Jurídicas deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, aun cuando dichos procesos no se rijan por la normativa de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto mediante Informe N° 071-2011/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado-OSCE.

RESPONSABILIDADES

Uno.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Dos.- La Oficina Regional de Administración y unidades orgánicas que la conforman, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y demás unidades orgánicas que actúan en calidad de áreas usuarias, los funcionarios y servidores civiles de la Institución Regional, que participan directa o indirectamente en el proceso de inscripción, selección y contratación de terceros, así como, las personas naturales y jurídicas que solicitan su inscripción en el Registro de Terceros del Gobierno Regional, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Tres.- Asimismo, también son responsables de cumplir las disposiciones fijadas en el presente reglamento los integrantes del Comité de Selección que tienen a cargo el procedimiento de selección de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales y jurídicas.

Cuatro.- Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración y unidades orgánicas que la conforman, socializar las disposiciones fijadas en el presente reglamento.

Cinco.- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento,





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

ANEXOS:

- **Anexo N° 01:** Solicitud de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro de Terceros del Gobierno Regional Tumbes.
- **Anexo N° 02:** Formato de Currículum Vitae.
- **Anexo N° 3:** Declaración Jurada.





REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

ANEXO 01

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL
REGISTRO DE TERCEROS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

I. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO SOLICITUD (Marcar con X)	INSCRIPCIÓN ()	MODIFICACIÓN ()	CANCELACIÓN ()
TIPO PERSONA (Marcar con X)	PERSONA NATURAL ()	PERSONA JURÍDICA ()	
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NÚMERO RUC		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO PARTIDA REGISTRAL		
DOMICILIO	REFERENCIA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL		
CORREO ELECTRÓNICO	FAX		

II. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		
DOMICILIO	REFERENCIA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL		
CORREO ELECTRÓNICO	FAX		

NOTA: ESTE CUADRO SOLO SE LLENARÁ EN LOS CASOS DE PERSONAS JURÍDICAS.



Fiel del Original

REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

III. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE LA PERSONA JURÍDICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIVEL (a)	PERMANENTE	EVENTUAL	PROFESIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
						TIPO	NÚMERO
1							
2							
3							

(a) INDICAR EL (LOS) NIVEL (ES) AL (LOS) QUE POSTULA: ESPECIALISTA I (E-I), E-II, E-III, E-IV, E-V.

IV. OBSERVACIONES / MODIFICACIONES

V. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Marcar con un aspa para ser notificado vía correo electrónico con la respuesta de su solicitud; asimismo, señalar un máximo de tres direcciones de correo electrónico que tenga activada la opción de respuesta automática de recepción.

1.
2.
3.

Por tanto adjunto copia simple de la documentación sustentando el requerimiento de mi solicitud según nivel.

Además, declaro bajo juramento que la información descrita expresa la verdad.

NOMBRE:
DNI N° :





REGLAMENTO N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO 02

FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE

FOTOGRAFÍA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS		
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO		REFERENCIA
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
ESTADO CIVIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	
RUC		
COLEGIO PROFESIONAL		
NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE INCORPORACIÓN	

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULO O ESTUDIOS CONCLUIDOS	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD INSTITUTO	CIUDAD/PAÍS	PERIODO (mm/aa-mm/aa)	EXTENSIÓN DEL TÍTULO (mm/aa)
DOCTORADO					
MAESTRÍA					
TÍTULO					
BACHILLERATO					
EGRESADO					



REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

III. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

TIPO DE PROGRAMA	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍS	PERÍODO (dd/mm/aa- dd/mm/aa)	TOTAL HORAS
DIPLOMADO					
SEMINARIO					
CURSO/CONFERENCIA					
IDIOMAS					
INFORMÁTICA					

NOTA: ANEXAR OTROS SI ES NECESARIO

IV. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Explicar en el cuadro únicamente la experiencia específica relacionada con las competencias del Gobierno Regional, en orden sucesivo desde la más reciente hasta la más antigua.

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO (mm/aa)	FECHA DE CULMINACIÓN (mm/aa)	TIEMPO EN EL CARGO (aa/mm)	N° DE FOLIO
1						
Breve descripción de la función desempeñada						
2						
Breve descripción de la función desempeñada						

NOTA: ANEXAR OTROS CUADROS SI ES NECESARIO

FIRMA: _____
(Indicar Nombres y Apellidos)





REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
 TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

1. Describir sus datos personales (Personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas).

NOMBRES Y APELLIDOS			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	
DOMICILIO		DISTRITO	
PROVINCIA		DEPARTAMENTO	

2. Para ser llenado solo por las personas jurídicas.

RAZÓN SOCIAL			
NÚMERO DE RUC			
DOMICILIO LEGAL		DISTRITO	
PROVINCIA		DEPARTAMENTO	

3. En calidad de:

- Persona Natural
- Representante Legal de la persona jurídica.

4. Declaro bajo juramento que:

- Que no tengo antecedentes penales.
- Que no estoy impedido (a) de contratar con el Estado.
- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento
- Que no tengo parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad y, 2° de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con





REGLAMENTO N°003-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

los funcionarios y servidores civiles y/o personal de confianza del Gobierno Regional.

Que no me encuentro inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Que no me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que la empresa que represento no se encuentra impedida de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (en caso de personas jurídicas).

FIRMA: _____

(Indicar Nombres y Apellidos o Nombre de la Persona Jurídica si fuera el caso)

